

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente unas notificaciones ordenadas en la apertura del Procedimiento Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, Agosto de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Agosto tres (3) del dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que en efecto en el auto de fecha 17 de junio de esta anualidad, mediante el cual se dio apertura al PARD, dentro de la investigación No. 119, SIM 12520585, a favor de la niña SOFIA KAROLINA MAUSSA CAUCIL, en el numeral 3: *“Identificar y citar a los representantes legales del niño SOFIA KAROLINA MAUSSA CAUCIL, de las personas con quien viva o sean responsables de su cuidado o de quienes lo tuvieran a cargo y de los implicados en la violación o amenaza de los derechos”*. Para el caso en comento, tenemos que se encuentra de acuerdo a lo ordenado, la notificación del señor FREDERID MAUSSA DIAZ, padre biológico de la niña, y presunto agresor. Por otro lado, y de conformidad con el informe rendido por la trabajadora social, como la entrevista dada por la madre de la niña, ELSA MARIA CAUCIL, el cuidado de la niña también lo ayudaban a ejercer sus hijos mayores, CAROLINA MAUSSA CAUCIL y FREDERICK MAUSSA CAUCIL, por lo que debe ordenándose la notificación de los antes señalados a la Cra 32 No. 4D-55 Barrio Las Patronitas.- Galapa, quienes una vez, notificados, tendrán el término de cinco (5) días hábiles para que se pronuncien y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Por otro lado, se oficiará a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a fin de que se sirva, remitir informe detallado del estado del proceso que cursa en contra del señor FREDERID MAUSSA DIAZ, identificado con la CC No. 78.691.604, Número de noticia 080016008768201500002, fecha de hechos 15 de enero de 2014, seccional fiscalía 100031 Dirección Seccional del Atlántico, Unidad de Fiscalía 800142015 Caivas Barranquilla. Despacho Fiscalía 13, determinando el motivo por el cual se encuentra en libertad en estos momentos, lo anterior, a fin de definir de fondo el PARD iniciado a favor de la menor SOFIA KAROLINA MAUSSA CAUCIL. Líbrese oficio correspondiente.

Ordenar estudio sociofamiliar en el medio social- familiar de la señora LINA MARIA SALAZAR FIGUEROA, donde se encuentra ubicada de manera provisional la niña SOFIA KAROLINA MAUSSA CAUCIL, en la calle 3 No. 51B-185 Corales II Casa 43 Villa Campestre, a fin de determinar las condiciones de vida, el entorno, condiciones ambientales, como el grado de satisfacción de la niña en el lugar.

Ordenar entrevista semiestructurada de la niña SOFIA KAOLINA MAUSSA CAUCIL, a través de la trabajadora social adscrita al despacho, con la asistencia de la defensora de familia, a fin de conocer el sentir de la misma, respecto a todo el trámite que implica el PARD y todo lo demás que sea pertinente del caso. De igual forma, abordar a la niña para que señale como le gustaría que se regulen las visitas con su padre y todos los miembros de su familia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4370432299d60dab5a5bcacaa87504c5e02e6271cd5484efcecc9857ac98316a

Documento generado en 03/08/2021 02:40:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**